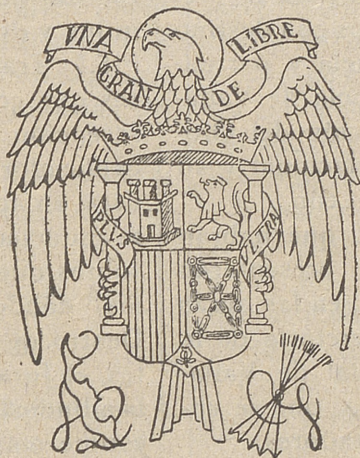


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.386

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la relación que a continuación se inserta comunicarán a este Gobierno si la Secretaría se encuentra vacante o provista en propiedad; en el primer caso, remitirán los datos que se determinan en la circular número 1.110, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 16 de Marzo último.

El plazo para cumplir este servicio es el de cinco días.

Valladolid, 5 de Abril de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACION QUE SE CITA

Almenara de Adaja.
Aguasal.
Alaejos.
Aldea de San Miguel.
Benafarces.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Castrobl.
Castronuño.
Canalejas de Peñafiel.
Lomoviejo.
Pedraja de Portillo (La).
Pedrajas de San Esteban.
Palacios de Campos.
Melgar de arriba.
Mayorga de Campos.
Medina del Campo.
Quintanilla de Trigueros.
Ramiro.
Sardón de Duero.
Torrelobatón.

Valbuena de Duero.
Velliza.
Villabaruz.
Villanueva de San Mancio.
Villavellid.
Gatón de Campos.

Núm. 1.385

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Adalia, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el aprisco y pago de Retorteros, término municipal de Adalia, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 16 de Noviembre de 1937 («Boletín Oficial» del día 20 del mismo mes).

Valladolid, 5 de Abril de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.374

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚM. 24

A los tenedores de maíz

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de Marzo de 1938, en

la que se determina que por el Servicio Nacional del Trigo, en las provincias que acuerde su Delegado nacional, se proceda a la compra de maíz que se ofrezca para la siembra; habiendo sido designada esta provincia de Valladolid entre en las que en la Orden de referencia se encomienda para tales fines, esta Jefatura se complace en hacer públicos los siguientes extremos, que tiende a hacer, de modo racional, la ordenación de relaciones de este Servicio con vendedores y compradores, en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado.

Declaración jurada obligatoria de existencias de maíz

Todos los tenedores de maíz vienen obligados a presentar ante los Ayuntamientos donde radique el grano, y en un plazo que terminará el día 10 del presente mes, la declaración jurada de sus existencias de maíz.

Los Ayuntamientos remitirán a esta Provincial, antes del día 13 de Abril, las relaciones que formulen con esas declaraciones, y en las que se especificará nombre, cantidad declarada y variedad.

Caso de que no existan declaraciones, se enviará, en dicho plazo, oficio negativo.

Compras del maíz por el Servicio Nacional del Trigo

Ofertas.—A partir de esta fecha, y hasta el día 16 del mes en curso, los Jefes comarcales del Servicio Nacional del Trigo ad-

mitirán las ofertas que se les hagan (en modelos especiales) de maíz destinado a simiente, que deberá ser: completamente sano, limpio y bien granado y puro (es decir, sin mezcla de variedades), acompañando muestra a la oferta.

Los precios de compra serán dos pesetas más en quintal métrico que el precio de tasa establecido.

Como los precios de tasa en Valladolid son los de 50 pesetas para el tipo del país y 52 pesetas para el tipo dentado americano «Silverking», etc., se deduce que los precios de compra por el Servicio, del maíz aceptado para simiente, serán los de 52 pesetas para los tipos del país y 54 pesetas para los tipos dentados americanos.

Las compras se efectuarán por orden de ofertas, aceptándose dentro de cada variedad, preferentemente, las partidas que reúnan mejores condiciones para el fin a que se destina.

No se aceptarán partidas en ofertas inferiores a mil kilogramos, aunque esto no exime de la obligación de hacer la declaración jurada que más arriba se determina de la cantidad que se posea.

El Jefe comarcal del Servicio Nacional del Trigo, una vez determinadas las necesidades de semilla, aceptará las ofertas necesarias.

Venta de maíz para siembra por el Servicio Nacional del Trigo

Los precios de venta del maíz destinado a simiente son los se-

ñalados como precio de tasa, o sea, 50 pesetas quintal métrico para los tipos del país y 52 pesetas quintal métrico para los tipos dentados americanos, puesto en almacén del Servicio Nacional del Trigo, sin saco.

Las ventas serán hechas al contado y a crédito.

Las operaciones a crédito serán liquidadas en el momento de la recolección, devengando un interés del 4 por 100 anual.

Los que necesiten maíz para simiente, y pretendan pagarlo al contado, remitirán al Jefe comarcal correspondiente, en un plazo de diez días, una petición hecha en modelo especial que le será facilitada en la propia Comarcal, acompañada del resguardo de depósitos o pagos en el Banco, a favor de la cuenta «Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo. Maíz para siembra, cuenta corriente», en los Bancos Español de Crédito e Hispano Americano, o resguardo de giro postal efectuado a favor de dicha cuenta.

Los que precisen adquirir maíz para siembra, en concepto de préstamo, lo solicitarán de la Jefatura Provincial, en impresos especiales que le serán facilitados en la misma.

La solicitud de préstamo de maíz, le será concedido previa presentación de un certificado de la Alcaldía o Jefe local de Falange, en el que se haga constar que dispone de tierra suficiente (secano o regadío) para efectuar la siembra y carece de medios para la adquisición de la semilla al contado.

Valladolid, 2 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 1.392

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

La Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial, en sesión del día 1 del corriente mes, acordó anunciar un Concurso con el fin de premiar el mejor trabajo que se presente encaminado a exaltar y perpetuar el sublime esfuerzo y abnegada prestación de la provincia de Valladolid al Glorioso Movimiento Nacional, salvador de España y su gesta del Alto del León, aprobando al mismo tiempo las siguientes normas que han de servir de base en mentado Concurso:

1.^a A contar del siguiente día a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda abierto un

plazo de dos meses para la presentación de trabajos con destino a exaltar la influencia y participación de la provincia de Valladolid en la preparación del Glorioso Movimiento Nacional y su gesta en el Alto del León.

2.^a Los trabajos, que habrán de ser inéditos, se presentarán durante dicho plazo, en las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación provincial de Valladolid, contra recibo, que se entregará a los presentadores.

3.^a La presentación se hará en sobre cerrado y lacrado, conteniendo el trabajo referido, acompañado de otro sobre aparte, también cerrado en igual forma, que contendrá el nombre del autor. Ambos sobres llevarán el mismo lema, e irán dirigidos al señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, y en los mismos se pondrá la inscripción siguiente: **Trabajo expositivo sobre la iniciación y participación de la provincia de Valladolid en la preparación del Glorioso Movimiento Nacional, y su gesta en el Alto del León.**

4.^a Los trabajos, en prosa, no podrán exceder de 250 cuartillas,

escritas por un solo lado, a máquina y doble espacio.

5.^a Transcurridos los dos meses que comprende el plazo de recepción de trabajos, el Jurado calificador de los mismos procederá, en acto público previamente anunciado, a la apertura de los sobres que contengan los trabajos, dándose lectura de éstos. Dentro de los diez días siguientes, el Jurado procederá a hacer la adjudicación del premio al que estime más acreedor, lo que se hará también en acto público, abriéndose una vez dictado el fallo y en el referido acto los sobres que contengan los nombres de los autores.

De ambos actos se levantará el acta correspondiente.

El Jurado se reserva el derecho a desestimar todos los trabajos presentados si a su juicio no fueran acreedores al premio y accésit señalados.

6.^a El trabajo premiado quedará de propiedad de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid a todos los efectos que la misma estime oportunos.

7.^a Al trabajo premiado se le entregará la cantidad de tres mil

pesetas y el título correspondiente.

También se establece un accésit de mil pesetas para el trabajo segundo, en mérito al premio y para determinar lo cual se seguirá el mismo procedimiento y se hará en el mismo tiempo y forma que para el primero.

8.^a El Jurado calificador estará constituido por seis miembros representantes, respectivamente, de la Autoridad militar, civil, eclesiástica, académica, F. E. T. y de las Jons y de la Diputación provincial de Valladolid.

Contra el acuerdo del mismo no cabrá recurso ni queja alguna por parte de los concursantes.

9.^a Si alguna norma fuere precisa como ampliatoria o aclaratoria para el mejor desenvolvimiento del concurso y logro del fin para que se hace, podrá dictarse por el Jurado calificador, el que sin embargo no podrá modificar las bases fundamentales que preceden.

Valladolid, 7 de Abril de 1938. Segundo Año triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.—El Secretario, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 1.365

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Abril

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Abril, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	20.854,00	2.742,00	23.596,00
» 2.º—Representación provincial	1.495,00	1.066,00	2.561,00
» 5.º—Gastos de recaudación	»	5.150,00	5.150,00
» 6.º—Personal y material	81.950,00	3.800,00	85.750,00
» 8.º—Beneficencia	61.900,00	8.600,00	70.500,00
» 9.º—Asistencia social	8.700,00	2.700,00	11.400,00
» 10.º—Instrucción pública	1.500,00	3.400,00	4.900,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	21.850,00	22.000,00	43.850,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	4.150,00	4.150,00
» 17.º—Ingresos indebidos	»	2.500,00	2.500,00
» 18.º—Imprevistos	»	500,00	500,00
» 19.º—Resultas	»	150.000,00	150.000,00
TOTALES	198.249,00	206.608,00	404.857,00

Importa la presente relación la cantidad de cuatrocientas cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesetas.

Valladolid, 30 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, *José M.^a Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 1 de Abril de 1938.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.270

Castroverde de Cerrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1937, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones conforme al artículo 146 de dicho Reglamento.

Castroverde de Cerrato, 2 de Abril de 1938.—El Alcalde, Maximino de la Fuente.

Núm. 1.271

Castroverde de Cerrato

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades, como base para la formación del repartimiento establecido por Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar, en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las declaraciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

Castroverde de Cerrato, 2 de Abril de 1938.—El Alcalde, Maximino de la Fuente.

Núm. 1.367

Laguna de Duero

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas rústica y urbana, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del mes actual, las declaraciones de alta correspondientes y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, acompañando a las mismas, los

justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos reales de transmisión de dominio sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Laguna de Duero, 4 de Abril de 1938.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 1.348

Medina de Río seco

Don Raimundo Anívarro Fernández, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber. Que por don Luis Palencia de Santiago y don Pio Valencia Benavides, propietarios y vecinos de esta ciudad, se han presentado solicitudes a la Corporación municipal, pidiendo se les adjudique los terrenos que hoy lindan, al Norte, con Ronda Corrales de Gavia; al Sur, con la calle de las Armas; al Este, con casa de don Luis Palencia, y al Oeste, con la acera inmediata a la carretera de Adanero a Gijón.

En vista de las mismas, y formado por el señor Aparejador municipal honorario el plano y memoria del proyecto de prolongación de las líneas hoy existentes en las calles de Ronda Corrales de Gavia y Armas, hasta cortarse con la que forman la de la acera de las casas propiedad de don Daniel Caramazana Boyano y del señor Valencia en la acera de la carretera dicha, el Ilustre Ayuntamiento, ha acordado abrir un período de reclamaciones contra susodicho proyecto, que consta de mentados plano y memoria, a fin de que durante el plazo de un mes, pueda ser examinado por quienes se consideren interesados, y dentro del mismo plazo, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medina de Río seco, 30 de Marzo de 1938.—Raimundo Anívarro.

Núm. 1.390

Pollos

Don Delfín Galbán Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para satisfacer haberes a los guardas del campo, como así bien la ordenanza correspondiente, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formu-

larse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pollos, 5 de Abril de 1938. Delfín Galbán.

Núm. 1.369

Trigueros del Valle

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, 6 de Abril de 1938.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.341

JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Federico Landrove López, mayor de edad, casado, Abogado, natural de Bilbao y vecino de Valladolid, Miguel Iscar, 12, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y, a fin de hacerlo efectivo, se ha providenciado, entre

otros particulares, y con fecha de hoy, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 26 de Marzo de 1938.—El Secretario, Francisco Sanz Macho.

Núm. 1.342

JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Federico Landrove Moíño, mayor de edad, casado, natural de Ferrol, vecino de Valladolid, Miguel Iscar, 12, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y, a fin de hacerlo efectivo, se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de hoy, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 26 de Marzo de 1938.—El Secretario, Francisco Sanz Macho.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.376

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil seguido contra Vicente Cuadrado Bravo.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha decretado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a cita-

do Vicente Cuadrado Bravo y se previene a todas las personas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a aquél, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, que actúa en la calle de las Angustias, número 71, o les entreguen; asimismo se hace saber a las personas que tengan créditos contra expresado denunciado y se crean asistidos de algún derecho sobre repetidos bienes lo ejerciten dentro del término de treinta días conforme determina el artículo 11 del Decreto de 10 de Enero de 1938, según los casos.

Dado en Valladolid, a dos de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 1.377

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil seguido contra José Motta Ruiz-Castillo.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha decretado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a citado José Motta Ruiz-Castillo y se previene a todas las personas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a aquél, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, que actúa en la calle de las Angustias, número 71, o les entreguen; asimismo se hace saber a las personas que tengan créditos contra expresado denunciado y se crean asistidos de algún derecho sobre repetidos bienes lo ejerciten dentro del término de treinta días conforme determina el artículo 11 del Decreto de 10 de Enero de 1937, según los casos.

Dado en Valladolid, a dos de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 1.378

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil seguido contra Gaudencio González Martínez.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha decretado la incautación y el embargo de todos los bienes pertenecientes a citado

Gaudencio González Martínez, y se previene a todas las personas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a aquél, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, que actúa en la calle de las Angustias, número 71, o los entreguen; asimismo se hace saber a las personas que tengan créditos contra expresado denunciado o se crean asistidos de algún derecho sobre repetidos bienes, lo ejerciten dentro del término de treinta días, conforme determina el artículo 11 del Decreto de 10 de Enero de 1937, según los casos.

Dado en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 1.379

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil seguido contra Aurelio García Lesmes.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha decretado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a citado Aurelio García Lesmes, y se previene a todas las personas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a aquél, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, que actúa en la calle de las Angustias, número 71, o los entreguen; asimismo se hace saber a las personas que tengan créditos contra expresado denunciado o se crean asistidos de algún derecho sobre repetidos bienes, lo ejerciten dentro del término de treinta días, conforme determina el artículo 11 del Decreto de 10 de Enero de 1937, según los casos.

Dado en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 1.380

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil seguido contra José Pérez Ruenes.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha decretado la in-

cautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a citado José Pérez Ruenes, y se previene a todas las personas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a aquél, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, que actúa en la calle de las Angustias, número 71, o los entreguen; asimismo se hace saber a las personas que tengan créditos contra expresado denunciado o se crean asistidos de algún derecho sobre repetidos bienes, lo ejerciten dentro del término de treinta días, conforme determina el artículo 11 del Decreto de 10 de Enero de 1937, según los casos.

Dado en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 1.381

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil seguido contra Heliodoro Téllez Plasencia.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha decretado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a citado Heliodoro Téllez Plasencia, y se previene a todas las personas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a aquél, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, que actúa en la calle de las Angustias, número 71, o los entreguen; asimismo se hace saber a las personas que tengan créditos contra expresado denunciado o se crean asistidos de algún derecho sobre repetidos bienes, lo ejerciten dentro del término de treinta días, conforme determina el artículo 11 del Decreto de 10 de Enero de 1937, según los casos.

Dado en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 1.383

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se expresarán, seguidos en este Juzgado y a testimo-

nio del Secretario que refrenda, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a primero de Abril de mil novecientos treinta y ocho; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Anónima «Cros», domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Luis de la Plaza, bajo la dirección del Letrado don Francisco Sepúlveda; y de la otra, como demandado, don Telesforo Baraja Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Mota del Marqués, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda objeto de autos, interpuesta por el Procurador Plaza, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Cros», debo condenar y condeno al demandado don Telesforo Baraja Fernández, a que, en el término de quinto día, pague a la misma la suma de mil ciento noventa y seis pesetas con noventa céntimos, que como principal le reclama, y que es en deberla, por el precio de las mercancías que dicha Sociedad le vendió, y a que en la expresada demanda se hace referencia, con más el interés legal de la indicada suma desde la fecha de la presentación de aquella, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que dentro de segundo día se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos.»

La referida sentencia se publicó en el día de su fecha.

Para que conste, y se publique, a los efectos legales, en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente.

Dado en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. Gonzalo de Medina Bocos. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

103

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial